



**DECRETO DEPARTAMENTAL N° 125
Santa Cruz de la Sierra, 12 de septiembre de 2011**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, el Decreto Departamental N° 82 de 04 de junio de 2010, establece la estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, dentro de la cual se encuentra la Secretaría Departamental De Salud y Políticas Sociales, y bajo su dependencia jerárquica la Dirección del Servicio de Salud.

Que, mediante C.I. SSPS.374/2011 el Secretario Departamental De Salud y Políticas Sociales, Dr. Oscar Urenda, solicita licencia desde el 14 al 21 de septiembre del 2011, por motivos de vacación.

Que, al mismo tiempo de otorgar la licencia solicitada, se designa al Dr. Joaquín Antonio Monasterio Pinckert, Director del SEDES, como Secretario Departamental De Salud y Políticas Sociales, con carácter interino, mientras dure la ausencia del titular.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar al ciudadano Joaquín Antonio Monasterio Pinckert, con C.I. 1482915 SC, con carácter interino, como Secretario Departamental De Salud y Políticas Sociales a.i. desde fecha 14 al 21 de septiembre del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autoridad designada deberá tomar posesión de su cargo y asumir funciones desde la fecha mencionada, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once.

FDO. RUBEN COSTAS AGUILERA